

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MINHACIENDA PROPONE GRAVAR CON IVA LOS PRODUCTOS DE LUJO

El Ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, afirmó que, luego de su diálogo con el Congreso de la República, se estudiará la posibilidad de gravar dentro del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria, varios productos considerados de lujo o suntuarios que actualmente no tienen.

“Productos como los langostinos y el salmón que no tienen iva y en eso hay un gran consenso de que esos productos deben tener iva, productos de lujo, suntuarios deben tener iva”, dijo el funcionario al concluir una reunión de trabajo con Coordinadores y Ponentes del Proyecto de Ley. Así mismo el titular de la cartera de Hacienda reiteró que en el diálogo permanente con el Legislativo, se revisan propuestas para continuar protegiendo el ingreso de la población más vulnerable del país y de la clase trabajadora.

“Hemos pasado revista a todos los temas de la Reforma Tributaria, hay mucho interés de los ponentes y coordinadores y por supuesto del Gobierno de evitar a toda costa que esta Reforma afecte la calidad de los colombianos que están en condiciones de necesidad, de la clase trabajadora, la clase media. Esos son los ajustes que se están buscando”, insistió Cárdenas.

De acuerdo al Jefe de la cartera de Hacienda, un consenso unánime existe en los miembros de las

Comisiones económicas del Congreso, en el fortalecimiento de las medidas contra la evasión.

“La lucha contra la evasión debe ser el eje transversal de esta Reforma Tributaria, se ha propuesto penalizar la evasión y esa propuesta tiene un gran consenso, al mismo tiempo se ha discutido poner en cintura a las sociedades sin ánimo de lucro y es una de las propuestas que más tiene respaldo y fuerza”, precisó.

Por último, el Ministro de Hacienda reiteró al país, que el Proyecto de Reforma Tributaria 2016 propuesto por el Gobierno Nacional, protege los alimentos básicos de la canasta familiar.

“Ni los alimentos, ni los útiles escolares, ni las matrículas, ni los servicios de transporte tienen iva y se van a mantener sin iva”, concluyó.



Estatuto Tributario Artículo 8

CONSIGNACIONES DEL CÓNYUGE DESDE EL EXTERIOR SERÁN GRAVADAS

De acuerdo al tenor literal del artículo 8 del Estatuto Tributario, los cónyuges son sujetos gravables individualmente considerados con respecto a sus bienes y rentas.

Artículo 8. Los cónyuges se gravan en forma individual. Los cónyuges, individualmente considerados, son sujetos gravables en cuanto a sus correspondientes bienes y rentas. Durante el proceso de liquidación de la sociedad conyugal, el sujeto del impuesto sigue siendo cada uno de los cónyuges, o la sucesión ilíquida, según el caso.

De esta manera, si el dinero que es enviado por el esposo a su cónyuge llega a constituir un ingreso para esta última, puesto que ella puede disponer de él según su criterio, entonces se consideraría como un ingreso por donaciones y, por tanto, deberá reconocerlo en su declaración de renta en la zona de ganancias ocasionales.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo al artículo 307 del Estatuto Tributario, puede considerarse como exento hasta un 20% del valor recibido por concepto de donaciones, sin que tal valor supere las 2.290 UVT (equivalentes a \$68.134.000 para el año gravable 2016).

Sin embargo, si el dinero enviado por el esposo

A su cónyuge tiene el propósito de cubrir gastos de sostenimiento del hogar, entonces no puede considerarse como un ingreso para ella, pues la esposa solo es una depositaria transitoria de un dinero que debía ejecutarse conforme a las instrucciones de su pareja y, por tanto, estos recursos no podrían computarse como ingresos para determinar si está en la obligación de presentar la declaración de renta y complementario. Esta situación fue aclarada por la Dian en su Oficio 073424 de octubre 10 de 2005.

Resolución 76 del 1 de diciembre de 2016

SE CALIFICAN ALGUNOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y AGENTES DE RETENCIÓN COMO GRANDES CONTRIBUYENTES POR LOS AÑOS 2017 Y 2018

La Dian emite resolución por medio de la cual se califican algunos contribuyentes, responsables y agentes de retención como Grandes Contribuyentes por los años 2017 y 2018 de acuerdo con su volumen de operaciones, ingresos, patrimonio, importancia en el recaudo y actividad económica definida para el control por el Comité de Programas de la DIAN.

